

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-000949

24 NOV 2023

Sullana,

VISTOS: La Carta N° 052-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 14 de Noviembre del 2023 del representante común del Consorcio Casas Quemadas; el Informe N° 203-2023/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 17 de Noviembre del 2023 del Inspector de Obras; el Informe N° 2004-2023/GRP-401000-401400-401420, de fecha 17 de Noviembre del 2023 del Sub Director de Obras; el Informe N° 1274-2023/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Noviembre del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1066-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Julio del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 024-2022/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -21.60KM – CABRERÍA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**; por un monto contractual de S/. 27'952.846.99 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/00 SOLES), un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 052-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 14 de Noviembre del 2023, recepcionado con HRC N° 08188, el representante común del Consorcio Casas Quemadas remite la Carta N° 050-2023/CVCQ/JPZA/RO de fecha 14 de Noviembre del 2023, a través del cual solicita la ampliación de plazo parcial N° 09 por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista por la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 inciso a), específicamente por la no ejecución de la partida 04.02.02.04.01 zapatas de concreto F'c=210 kg/cm2 de la ALCANTARILLA MULTIPLATE ARCO PERFIL BAJO KM 1+507.18 que forma parte de la ruta crítica de la obra, retraso originado de la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución que aprueba el adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 203-2023/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 17 de Noviembre del 2023, el Inspector de Obras emite informe técnico indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por treinta y cinco días calendario presentada por el Consorcio Casas Quemadas sustentado en la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 2004-2023/GRP-401000-401400-401420, de fecha 17 de Noviembre del 2023, el Sub Director de Obras opina y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por treinta y cinco (35) días calendario para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -21.60KM – CABRERÍA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 1274-2023/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Noviembre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por treinta y cinco (35) días calendario, para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -21.60KM – CABRERÍA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00949 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

24 NOV 2023

Que, mediante Informe N° 1066-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a lo expuesto por las áreas técnicas, se deberá declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por treinta y cinco (35) días calendario, para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -21.60KM – CABRERÍA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo parcial N° 09 de la obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -21.60KM – CABRERÍA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**; está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria.

Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 09, por treinta y cinco (35) días calendario, para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -21.60KM – CABRERÍA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**; por la causal de atrasos y/o paralización no atribuibles al contratista tipificado en el artículo 85° del Reglamento en comento, debiéndose emitir el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-000949

Sullana,

24 NOV 2023

acto administrativo en ese sentido. Asimismo, indicar que el contratista ha cumplido con adjuntar copia del cuaderno de obra Asiento N° 155 del residente de obra, 156 del supervisor, 164 del supervisor, 182 del supervisor, 215 del residente de obra, 216 del supervisor, 217 del residente, 218 del supervisor, asiento 231 del residente, 232 del supervisor, 242 del supervisor, 249 del residente, 250 del supervisor, 261 del residente de obra, 275 del residente de obra, 310 del residente, 320 del residente, 340 del residente, 342 del residente, y 343 del residente de obra; anotaciones que sustentan la presente ampliación de plazo;

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por TREINTA Y CINCO (35) días calendario, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -21.60KM – CABRERÍA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", presentado por el representante del Consorcio Vial Casas Quemadas mediante Carta N° 052-2023/CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS de fecha de 14 de Noviembre del 2023; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista sustentado en la demora en aprobación del adicional de obra N° 01; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al CONTRATO N° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Casas Quemadas en su domicilio ubicado en Urb. Jardín II Etapa Mz D2 lote 13 – Sullana- Piura y al inspector de obra, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL